

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
14 DE OCTUBRE DE 2.010.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Joaquín Gómez Mena  
D. Francisco de Dios Beltrán  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios  
D. Juan Antonio Casas Dueñas  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez  
D. Joaquín Robles Sánchez  
D. Francisco Ballesteros Ávila  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite  
D. Antonio Delgado Contreras  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez

**INTERVENTOR:** D. Ildefonso Carmona Úbeda

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D. Daniel Campos López.  
D. Sebastián Martínez Solás

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las ocho horas treinta minutos del día catorce de Octubre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de Septiembre de dos mil diez, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA  
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

### **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION P-1 DEL P.G.O.U.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-1 del P.G.O.U., promovido por PROMOCIONES BADA-LLARS, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Febrero de 2006.

Una vez sometido a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, se remitió copia autorizada del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para el preceptivo informe previsto en el art. 31.2.c) de dicha Ley, el cuál fue emitido con fecha 2 de Febrero de 2007, y se recibió en este Ayuntamiento el día 16 siguiente.

En el citado informe se realiza la siguiente valoración:

*- El Plan Especial de Reforma interior establece la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución P-1, debiendo desarrollar y complementar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística conforme establece el art. 14 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se observa lo siguiente:*

*En el PERI la normativa aplicable es:*

- Superficie total: 17.200 m<sup>2</sup>*
- Núm. máximo de viviendas: 7*
- Edificabilidad global: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- Edificabilidad zona mixta: 1,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- Edificabilidad equipamiento: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- Superficie Verde: 1.720 m*
- Superficie equipamiento: 1.032 m*
- Superficie viario-aparcamiento: 4.298 m<sup>2</sup>*

*Pues bien, en el P.G.O.U. para la Unidad de Ejecución P-1 se reservan las siguientes superficies de dotaciones:*

- Superficie Verde: 1.728 m<sup>2</sup>*
- Superficie equipamiento: 1.036 m<sup>2</sup>*

*Por lo tanto no coinciden las superficies del P.E.R.I. con las del P.G.O.U., con el Plan Especial se pueden modificar las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada pero no las correspondientes a la ordenación estructural.*

*En relación al centro de transformación y conforme al art. 44 del P.G.O.U.:*

*“Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos. No se podrán ubicar en la vía pública ni en los espacios libres y zonas verdes de uso público. En el caso excepcional, debidamente justificado, de que estos tengan que realizarse en edificación exenta, se aplicarán las condiciones de volumen y estéticas de la zona en que se ubique, o las que, en su caso, deban fijar las ordenanzas del Plan Especial o Plan Parcial correspondiente”.*

*- En el art. 7 de las ordenanzas reguladoras los usos asignados al suelo no se corresponden con los del P.G.O.U. vigente, ya que no se recogen las modificaciones posteriores que se realizaron en dicho artículo.*

Por el Arquitecto redactor del Plan Especial se ha presentado nueva documentación en respuesta al citado informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación al Plan Especial de Reforma Interior desarrollado en la Unidad de Ejecución P-1 de Linares, se ha detectado un error en el cuadro resumen del Plan General con respecto a dicho sector.

Como consecuencia de ello, en la propuesta del PERI P-1 faltaban 4 m2 de equipamientos y 8 m2 de zonas verdes. Esto es debido a que las superficies en el cuadro del P.G.O.U. están mal halladas, ya que no se corresponden con los porcentajes referentes a cada uso.

Una vez comprobado mediante medición que la superficie total de la Unidad de Ejecución P-1 es de 17.200 m2, tal como dice el P.G.O.U., la relación de superficies sería la siguiente:

- Superficie destinada a vivienda mixta (< 59 %) ..... 17.200 x 59 % = 10.148 m2
- Superficie destinada a equipamientos (6 %) ..... 17.200 x 6 % = 1.032 m2
- Superficie destinada a zonas verdes (10 %) ..... 17.200 x 10 % = 1.720 m2
- Superficie destinada a viario-aparcamiento (> 25 %) .. 17.200 x 25 % = 4.300 m2

<b>CUADRO RESUMEN DEL P.G.O.U. DE LINARES</b>				
<b>ZONA</b>	<b>%</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>EDIFICABILIDAD (M2/M2)</b>	<b>VIVIENDAS NÚM.</b>
Mixta	< 59	10.195	1,25	75
Equipamiento	6	1.036	1,00	-
Verde	10	1.728	-	-
Viario-aparcamiento	> 25	4.321	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>17.200</b>	<b>0,80</b>	<b>75</b>

Como podemos apreciar las superficies no coinciden con las halladas anteriormente. Esto se debe a una confusión en la introducción de la superficie del sector, habiéndose tomado ésta como 17.280 m2 en lugar de la correcta que es 17.200 m2, (de hecho las superficies señaladas suman más que la totalidad del sector).

Por consiguiente a la hora de redactar el P.E.R.I. se ha corregido dicho cuadro con el fin de acogernos a la superficie real del Sector, que además es la reflejada en el Plan General.

<b>CUADRO DE SUPERFICIES DEL P.G.O.U. CORREGIDO</b>				
<b>ZONA</b>	<b>%</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>	<b>EDIFICABILIDAD (M2/M2)</b>	<b>VIVIENDAS NÚM.</b>
Mixta	< 59	10.148	1,25	75
Equipamiento	6	1.032	1,00	-
Verde	10	1.720	-	-
Viario-aparcamiento	> 25	4.300	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>17.200</b>	<b>0,80</b>	<b>75</b>

Si comprobamos ahora cada superficie del P.E.R.I. P-1 veremos que cumplen con lo establecido en el P.G.O.U.:

- Superficie destinada a vivienda mixta (< 59 %) ..... 10.148 m2
- Superficie destinada a equipamientos (6 %) ..... 1.032 m2
- Superficie destinada a zonas verdes (10 %) ..... 1.720 m2
- Superficie destinada a viario-aparcamiento (> 25 %) ..... 4.300 m2
- Superficie destinada a centro de transformación ..... 24 m2

**TOTAL SUPERFICIE DEL SECTOR ..... 17.200 m2**

En cuanto a la ubicación del centro de transformación, ésta fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Linares sin objeción alguna. De hecho, integrando dicho centro de transformación en la edificación, incumplimos el aptdo. 3º del art. 111 del P.G.O.U., ya que la altura mínima permitida es de dos plantas.

Por otro lado el art. 44 de dicho Plan recoge la posibilidad de, justificadamente, realizarlo en edificación externa, siempre y cuando se apliquen las condiciones de volumen y estética de la zona.

Además, en nuestro caso, la implantación junto a la zona verde no se hace de forma directa, si no que se reserva una parcela independiente, de manera que el centro de transformación se separa 1 m. y 10 cm. del espacio libre.

Por último, en lo referente al art.7 de las ordenanzas reguladoras, los usos asignados al suelo han sido modificados correspondiéndose con los modificados en el Plan General.”

Por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo se emite nuevo informe, según el cuál, en el escrito presentado por el Arquitecto redactor PERI-1 se aclara y justifica las observaciones efectuadas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Así pues, considerando que la competencia para la aprobación definitiva del presente Plan Especial corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los arts. 21.1.j) y 22.2.c), de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril; con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, según se deduce, *a sensu contrario*, de lo dispuesto en el art. 47.3.i) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 23 de Septiembre de 2010.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución P-1, del vigente P.G.O.U., promovido por D. PROMOCIONES BADA-LLARS, S.L., que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de las previsiones y determinaciones del mismo para dicha Unidad de Ejecución, situada Norte del centro urbano de la ciudad, próxima al Polígono de Arrayanes, con los siguientes linderos: al Sur, con traseras de edificaciones con frente de fachada a la Travesía de San Rafael; al Este, con traseras de las viviendas construidas con fachada a la Carretera de Arrayanes; al Norte, con traseras de edificaciones con fachada a la C/ Miguel de Unamuno; y al Oeste, con traseras de edificaciones de la Carretera de Pozo Ancho. Y con una superficie de 17.200 m2.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registro de Planeamiento tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, y en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE DELIMITACION DE ZONA DE RESERVA PARA AMPLIACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO EN ESTACIÓN LINARES-BAEZA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Patrimonio, que dice:

“La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en su Título III, Capítulo I, referente a los Patrimonio Públicos del Suelo, habilita a los municipios a establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los Patrimonios Públicos del Suelo. El procedimiento para llevar a efecto estas reservas es el previsto en el art. 106 para la delimitación de Unidades de Ejecución: información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el B.O.P.

La delimitación de estas reservas de terreno comporta:

- a) La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos.
- b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en la LOUA a favor de la Administración.

A efectos de ampliación del Patrimonio Público del Suelo en el municipio de Linares para su destino a usos industriales, se procede a la delimitación de terrenos con este fin en la Estación Linares-Baeza, de conformidad con lo previsto en el art. 73.2 c) de la LOUA.

Para ello se ha procedido a realizar un minucioso examen de los terrenos existentes en las proximidades del núcleo urbano de la Estación Linares-Baeza que pudieran ser más idóneos para este fin por sus condiciones de situación, accesibilidad, número de propietarios afectados, aprovechamiento actual y extensión superficial, llegando a la conclusión de que los terrenos que reúnen mejores requisitos son los situados al Sur del núcleo urbano, ente el Río Guadalimar y el Ferrocarril Linares-Madrid. Zona donde existen actualmente importantes instalaciones industriales como las de TRADEMA y las que se están implantando en el recinto de la antigua Azucarera (BIODIESEL y Tratamiento Integral de Alperujo).

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.010 se aprobó la delimitación de una reserva de terrenos de posible adquisición para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a usos industriales, en el paraje "Azucareras", al Sur de la Estación Linares-Baeza. Se trata de dos fincas de terreno separadas por la vía de Ferrocarril Madrid-Cádiz, la situada al Sur y Este de la vía del ferrocarril tiene una superficie de 307.392 m<sup>2</sup> (30,74 Has.) y se extiende desde la vía férrea hasta las instalaciones industriales de la antigua "Azucarera". La situada al Oeste de la vía férrea tiene una superficie de 46.958 m<sup>2</sup> (4,70 Has) y se extiende hasta la Parcela 74 del Polígono 11 del Catastro de Rústica. Los citados terrenos se encuentran en su mayor parte plantados de olivar (de secano y regadío).

Visto que mediante anuncio en el BOP núm. 175 de fecha 31 de Julio de 2010 se sometió a información pública por plazo de veinte días y con audiencia al propietario afectado, sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamación alguna.

En consideración a lo expuesto, la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

## **A C U E R D O**

Aprobar definitivamente la delimitación de una reserva de terrenos de posible adquisición para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a usos industriales, en el paraje "Azucareras", al Sur de la Estación Linares-Baeza. Se trata de dos fincas de terreno separadas por la vía de Ferrocarril Madrid-Cádiz. La situada al Sur y Este de la vía del ferrocarril tiene una superficie de 307.392 m<sup>2</sup> (30,74 Has.) y se extiende desde la vía férrea hasta las instalaciones industriales de la antigua "Azucarera". La situada al Oeste de la vía férrea tiene una superficie de 46.958 m<sup>2</sup> (4,70 Has) y se extiende hasta la Parcela 74 del Polígono 11 del Catastro de Rústica. Los citados terrenos se encuentran en su mayor parte plantados de olivar (de secano y regadío).”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

### **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE REMODELACIÓN DEL PALACIO ZAMBRANA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que dice:

“Vistas las necesidades de adecuación del Palacio de Zambrana para albergar de forma provisional las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, así como el Departamento de Ordenación del Territorio y para su posterior uso como Dependencias Municipales.

Habida cuenta de que en el estudio económico presentado por la empresa AQUALIA S.A., que resultó adjudicataria del contrato, y que fue aprobado por el Pleno Municipal, se establecía la obligatoriedad de la citada empresa de soportar determinados costes de inversión y mantenimiento, a saber:

- a) Inversiones denominadas “obras básicas” por un importe de 1.319.906,87 € (sin I.V.A.).
- b) Alquiler de oficina imputado en el coste unitario del servicio, para sufragar el pago de la amortización de la adquisición de un local para Oficinas del Servicio, y que asciende a 300.000 € en los 25 años de concesión.

Dado que al día de la fecha se encuentran disponibles, por encontrarse pendientes de ejecución, obras por importe de 600.000,00 € correspondientes a aprovechamiento de aguas subterráneas (minas y otros), así como la instalación de la máquina envasadora de agua, por importe de 52.500,00 € y 6.888,48 € en concepto de sobrante de la ejecución de obras de instalación de la red de abastecimiento y saneamiento de La Enira. De todo ello resulta un total de 959.388,48 € el importe de recursos que cambiarían de su actual destino a la Adecuación del Palacio de Zambrana.

Por otra parte, se hace necesaria la modificación de cambios realizados en "Obras básicas" que no han supuesto cambio en la repercusión económica.

La Comisión Informativa que suscribe propone modificar el Acuerdo Pleno de fecha 28 de Septiembre de 2007, por el que se adjudica a AQUALIA S.A. la gestión integral del Servicio de Aguas en los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Modificar las denominadas "obras básicas" propuestas por AQUALIA S.A., que forman parte del estudio económico vinculado al contrato, y que se encuentran pendientes de ejecutar, de forma que se sustituyan por las de "Adecuación del Palacio de Zambrana" y que son:

- Inversión del aprovechamiento de aguas subterráneas (minas y otros), que asciende a 600.000 €
- Inversión de la instalación de la máquina envasadora de agua, que asciende a 52.500 €
- Se sustituye la inversión en instalación de redes y equipos hidráulicos en el Paseo de Linarejos con una inversión de 141.393,69 € por la instalación de la red de abastecimiento y saneamiento de La Enira, por un importe de 134.505,21 € lo que da un saldo pendiente de 6.888,48 €

**SEGUNDO:** Invertir el arrendamiento de la Oficina de Atención al Cliente en la remodelación del Palacio de Zambrana, que originalmente eran 300.000 € en 25 años.

**TERCERO:** La finalización de las obras de remodelación están previstas aproximadamente para el mes de Octubre de 2012. A partir de entonces será cuando se ejecuten dichas inversiones.

**CUARTO:** Aprobar los cambios realizados en "Obras básicas" que no han supuesto cambio en la repercusión económica y que son:

- Renovación de los colectores de entrada a los depósitos con un presupuesto inicial de 75.600 € Esta obra fue ejecutada por la anterior concesionaria, por lo que se cambia por:

- Una cámara de inspección robotizada
- Correlador digital
- Un patrullador de Permalog

- En la EDAR, acondicionamiento de las instalaciones. Campana extracción Laboratorio, al no ser necesaria esta inversión con un presupuesto inicial de 57.952,50 € se sustituye por:

- Cámara de vídeo fotografía para observación microscópica de muestras
- Centrífuga de 8 posiciones
- Clorómetros digital

- Protección completa de la intrusión de insectos en los edificios nobles de la EDAR.”

- Intervino a continuación el Sr. Antonio Martínez del grupo P.P. quién manifestó que aunque estaban de acuerdo con la propuesta, debe examinarse el acuerdo corporativo sobre utilización del Palacio Zambrana como Conservatorio de Música, y si así fuera habría que cambiar su uso y destino puesto que el mismo se decidió por acuerdo plenario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Vista la necesidad, por un lado, de dar respuesta al compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social de coordinar el desempeño laboral con la adecuada atención a la infancia en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, cognitivas y sociales de los menores y, por otro, de por una parte, la continuidad en la prestación del mencionado servicio público educativo, así como de otra, de la ampliación de éste en aras a adecuar la demanda social mencionada a las expectativas y exigencias de la población infantil del municipio de Linares.

Considerando que el Ayuntamiento de Linares, carece de recursos materiales propios para la Gestión del Servicio Público mencionado.

Vista la necesidad de incoar a tal efecto expediente de contratación de gestión del servicio público educativo mencionado motivado por la finalización de los contratos de las ya existentes (LOS ARRAYANES Y LA PAZ) y por la nueva creación de otra (ESTACIÓN DE ALMERÍA).



Visto el informe económico, presupuestario y de la necesidad y oportunidad de tal expediente de contratación, emitido por el Servicio Municipal de educación con fecha 16 de Julio de 2010.

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que han de regir el contrato a tal efecto.

Considerando el informe evacuado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares, respecto a la legalidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, la adecuación del tipo de contrato, con indicación del órgano competente para la aprobación tanto del expediente como de los Pliegos, de fecha 2 de Agosto de 2010.

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de iniciación de expediente de contratación indicado de fecha 10 de Septiembre de 2010.

Visto el Informe de Fiscalización previa del expediente de contratación emitido por la Intervención Municipal, así como la Certificación de la Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Concejalía - Delegada, estima conveniente proponer a. Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación de Gestión del Servicio Público Educativo ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES del Ayuntamiento de Linares.

**SEGUNDO:** Declarar el procedimiento abierto con publicidad, por razón de su cuantía, mediante concurso público, como procedimiento a seguir en su licitación.

**TERCERO:** Aprobar los Pliegos de Preinscripciones Técnicas y Administrativas que se acompañan en el expediente, como los documentos que habrán de regir el Contrato junto al presente acto.

**CUARTO:** Ordenar la dotación de aplicación presupuestaria con crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares para la fecha en la que se vaya a ejecutar el contrato, así como Retención de Crédito al efecto por el importe máximo del contrato.

**QUINTO:** Autorizar y Disponer un gasto equivalente al precio anual máximo del contrato establecido en los referidos pliegos, que asciende a un máximo de 794.336,67 € (I.V.A. no incluido), (Exento de I.V.A. - art. 20.9 de la Ley 37/1992, 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), a imputar a la Aplicación Presupuestaria dotada y establecida anualmente a tal efecto desde el ejercicio en que se celebre el contrato y por el tiempo de su duración.

**SEXTO:** Dar traslado del contenido del presente acto a la Intervención Municipal y al Servicio Gestor de Educación para su contabilización e inclusión en el expediente correspondiente respectivamente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS FONDOS DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“En virtud de lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de Junio reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que expresa en su exposición de motivos:

1.- La Constitución Española, en sus arts. 137 y 142, y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 191, consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los Entes Locales. En el mismo sentido se pronuncia la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de Octubre de 1985, ratificada por España el 20 de Enero de 1988. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar, en el marco de sus competencias.

La concreción del principio de suficiencia financiera implica que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de las funciones que las leyes les atribuyen y que, para ello, deben nutrirse fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el art. 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una Ley en la que se regule la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En este sentido, la presente Ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.

Conforme a lo anterior, la Ley crea el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter incondicionado, y establece los criterios para la dotación, distribución y evolución dinámica del mismo, con la finalidad de apoyar las haciendas locales andaluzas.

La concreción del principio de eficiencia implicará ajustar la distribución de ingresos entre las Administraciones Autonómica y Local, para hacerla más acorde a sus competencias y necesidades relativas, siempre desde la responsabilidad y restricciones que impone la existencia de unos recursos financieros limitados, así como actuando en el marco general de colaboración a la financiación que las entidades locales obtienen de la Administración General del Estado.

La introducción de elementos de equidad en el Fondo conducirá a hacer explícitos criterios de nivelación, lo que a su vez requiere establecer convenientemente indicadores de necesidad de gasto y de capacidad fiscal de los municipios.

De otro lado, la Ley introduce una Cláusula Final que garantiza un importe de financiación incondicionada cada municipio, como mínimo, igual a los recursos incondicionados que percibieron de la Comunidad Autónoma en el año 2009.

Finalmente, el reconocimiento explícito del principio de lealtad institucional supone el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de que cualquier modificación en su marco normativo, que afecte directa o indirectamente al Fondo regulado en la presente Ley, será debidamente valorada e incluso, si así se determina, compensada.

2.- Expresa el Artículo 1, y 2, “La presente Ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales de su territorio, a través de la participación de estas en los tributos de la misma, creándose el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo”.

El objeto del Fondo es instrumentar la aplicación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el art. 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3.- La Disposición Adicional Segunda en la que se determina que aquellos municipios que deseen optar a la participación de fondos aludida, deberán solicitarlo mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta el Pleno antes del 30 de Octubre.

A la vista de cuanto antecede, es por lo que esta Comisión Informativa de Economía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

Solicitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la participación del Municipio de Linares, en los Fondos de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Participación estimada para el ejercicio 2011 en 2.704.647,31 €”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

### **8.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE LIQUIDACION DE LOS ANTICIPOS A CUENTA DE LA FINANCIACION AUTONOMICA LOCAL.**

Por D. Miguel Ángel Díaz Lorite, en nombre del grupo P.P., se dio cuenta de la siguiente Proposición, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTINEZ, como Portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

"LIQUIDACIÓN DE LOS ANTICIPOS A CUENTA  
DE LA FINANCIACION AUTONÓMICA Y LOCAL"

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales se encuentra en gran medida condicionado por las aportaciones del Estado. El sistema por el que aquellas administraciones participan en los Ingresos del Estado se ha revelado como una trampa para Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, entre ellos el nuestro.

Y es que el modelo, basado en un sistema de entrega de adelantos a cuenta, calculado sobre estimaciones del Gobierno de la Nación casi siempre erróneas, y en su posterior liquidación definitiva, ha provocado que ahora los Entes Locales y Autonómicos se vean abocados a afrontar la devolución de cantidades de dinero cobradas en su día en virtud de esa estimación equivocada y, a día de hoy, más que gastadas en la gestión de los servicios municipales.

Estas cantidades que ahora hay que devolver se constituyen en una inasumible hipoteca generada por el propio sistema de financiación, y que las Corporaciones Locales y Autonómicas tienen que afrontar a partir de Enero de 2.011, y durante los cinco años siguientes. Es evidente que ello redundará inexcusablemente en nuevos recortes por el lado del gasto y de la cantidad y la calidad de los servicios que Ayuntamientos y Comunidades prestan a los ciudadanos.

Resulta, pues, imprescindible, que se flexibilicen las condiciones de devolución de estas cantidades por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales al Estado para que así no se transformen en nuevos recortes sociales para los ciudadanos.

Hay que incidir en que la cantidad que hay que devolver es proporcional al error del Gobierno de la Nación a la hora de realizar la estimación de previsiones económicas, que fue incapaz de reconocer en 2008 la crisis económica, y así mantuvo unas previsiones de crecimiento del 3.1 % cuando el año se cerró con un 0.9 %, provocando un coste para las Comunidades Autónomas de más de 5.500 millones de euros en concepto de liquidación del sistema de financiación autonómica, de los que más de 1.475 millones de euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, primera en el ranking nacional.

Y lo peor es que para el ejercicio 2009 estos errores estimativos del Gobierno presidido por el Sr. Rodríguez Zapatero costarán previsiblemente a las Autonomías más de 20.000 millones de euros, por la liquidación del sistema de financiación correspondiente a ese año, habida cuenta de que, como se seguía entonces negando la gravedad de la crisis, los Presupuestos Generales del Estado se confeccionaron con previsiones de crecimiento del 3%. La realidad fue que el año se cerró con un decrecimiento del -3.3 %.

Toda esta situación viene a sumarse además a la imposibilidad de la gran mayoría de los Consistorios de pedir créditos en virtud de la decisión tomada por el Gobierno de la Nación por Decreto y sin el consenso de los ayuntamientos ni de la Federación Española de Municipios y Provincias. Y ello pese a que el Gobierno sabe que la situación económica por la que atravesamos las Corporaciones Locales resulta verdaderamente preocupante, con una profunda crisis económica que ha venido a provocar, entre otras graves consecuencias, una disminución drástica de los ingresos municipales.

Así las cosas, resulta paradójico que, mientras que tanto el Estado como la Junta de Andalucía acordaron una liquidación en solares de las cantidades pendientes de abono de la Deuda Histórica, las devoluciones en concepto de liquidación del sistema de financiación, tanto de la Administración Autonómica como de la Local, deban hacerse necesariamente en

efectivo, vía retenciones por el Estado de las entregas a cuenta. Lo que el Estado acepta como medio de pago no es aceptado como medio de cobro.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Linares manifiesta su voluntad de efectuar el reintegro de las cantidades resultantes de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado correspondiente al año 2008 en Patrimonio Municipal del Suelo.

**SEGUNDO:** Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias a que articule los mecanismos necesarios con el Gobierno de la Nación para que el pago del reintegro a efectuar por las Entidades Locales por saldos a favor del Estado, resultante de la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del Estado correspondiente al año 2008, pueda realizarse en Patrimonio Municipal de Suelo.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y a la Comisión Ejecutiva de la FEMP.”

- En primer lugar intervino la Sra. Selina Robles, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién dijo que su grupo estaba de acuerdo con la proposición del grupo P.P. y que debería de concederse al Ayuntamiento una moratoria para las devoluciones porque con la bajada de ingresos que tienen como consecuencia de la crisis muchos se pueden ver ahogados.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, D. Luis Moya Conde, quién dijo que se está mezclando un acuerdo bilateral entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Andalucía para compensar la deuda histórica con la Ley de Haciendas Locales y no tienen nada que ver, aparte de que la Ley de Participación de Tributos del Estado no es una Ley del gobierno socialista, se aprobó en el año 2.001 con el Sr. Aznar. El P.P. ha traído hoy a este Pleno una proposición que no se puede hacer legalmente y eso lo sabe perfectamente el P.P., aparte de que no está completa porque no dice con qué se puede compensar, si con el Palacio Zambrana, con la Escuela de Idiomas o con los terrenos de las minas. Por otro lado también se dice en la proposición que se inste a la Federación Española de Municipios y Provincias, pero en la Federación están representados tanto el P.S.O.E. como el P.P. o I.U.LV-CA. y no tiene mucho sentido que nosotros mismos nos instemos. En definitiva cree que esta proposición no tiene mucho sentido y es más bien “un brindis al sol” para decir que malos son los socialistas.

- A continuación volvió a intervenir D. Miguel Ángel Díaz Lorite quién en primer lugar agradeció el apoyo de I.U.LV-C.A. a esta proposición. Evidentemente esta propuesta no trata de hablar del Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento tiene un problema de financiación y este tipo de compensaciones sí se pueden hacer entre Administraciones, no entre la Administración y un particular, pero sí entre Administraciones, de hecho el Gobierno de la Nación lo ha hecho con el Gobierno de Andalucía. Para el año 2.011 tenemos que devolver un millón y pico de euros y la aportación que el Gobierno de España hace se va a ver reducida, con lo cual esa devolución la podemos hacer en efectivo cuando el gobierno quiera retenerla, o bien con los solares que tenemos.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde quién dijo que no entendía como después de todos estos años y con el conocimiento político que el P.P. tiene o que se le supone que tiene, pueden creer que el Estado puede llegar a aceptar la propuesta de condonar la deuda de los

Ayuntamientos de esta manera, si esto pudiera ser él no pediría que se le condonará, lo que pediría es que se la perdonasen como Ayuntamiento que somos, por pedir que no quede. Este Equipo de Gobierno está muy ocupado con la gestión que está llevando a cabo y meterse en este tipo de polémicas no le parece para nada sensato, y su grupo va a votar que no a esta propuesta porque no tiene ni pies ni cabeza, es pedir por pedir.

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del P.P. quién dijo que si esto se llevara a cabo estaríamos haciendo lo mismo que está haciendo el Estado, darnos patrimonio cuando lo que necesitamos es liquidez, y eso lo defendió el Estado frente a nuestra Comunidad Autónoma y si entonces fue sensato, ahora también lo es.

- Por último intervino el Sr. Alcalde quién dijo que no es sensato proponer algo que se sabe que no se va a aceptar.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del grupo P.S.O.E. y ocho votos a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha proposición.

## **9.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ANULACION DEL COBRO DE 10 CENTIMOS POR BOLSA DE PLASTICO.**

Por D<sup>a</sup> Carmen García Carreras, en nombre del grupo P.P., se dio cuenta de la siguiente Proposición, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN

"SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
LA ANULACION DE LAS MEDIDAS DE COBRO DE 10 CÉNTIMOS DE EURO  
POR BOLSA DE PLASTICO”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. Estas graves dificultades económicas también afecta a nuestra región. En este contexto el Presidente del Gobierno Andaluz el pasado Junio comunicó algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e injustificadamente a más de 7 millones andaluces y en nuestro caso a más de 62.000 linarenses.

El anuncio del establecimiento del cobro de 10 céntimos de euros por bolsa de plástico afecta gravemente a todos los andaluces y sobre todo a las economías más bajas y por lo tanto las más necesitadas, ya de por si tocadas con la subida de dos puntos del I.V.A.

Esta medida es a nuestro juicio innecesaria, ya que por normativa europea, ese tipo de bolsas deben y son reciclables y además, existe toda una infraestructura e industria montada

a tal efecto. Por lo que la medida no afecta solamente al bolsillo de la población, sino que de llevarse a cabo, redundaría negativamente en el empleo.

Teniendo en cuenta una media de 3 bolsas de plástico diarias por familia linarense, durante 6 días a la semana y durante 53 semanas del año, multiplicado por los 10 céntimos de euro por bolsa, supone una cantidad anual de 96 € como mínimo por familia, el coste inicial de tal medida. Y decimos inicial porque además al reducir considerablemente el consumo, reduce en igual proporción el empleo.

Teniendo en cuenta que nuestra ciudad cuenta con 62.000 habitantes y calculando una media de 4 habitantes por hogar supone una cifra de 16.000 familias (hogares) que al coste antes mencionado de 96 € por familia, arroja una cifra de 1.536.000 € el coste directo de tal medida en nuestra ciudad. El coste indirecto es más difícil de determinar en nuestra población laboral, pero la aprobación de esta medida por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía supone un menor consumo y por lo tanto un menor desarrollo del empleo, o lo que es peor, una destrucción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que elimine las medidas previstas para el cobro de 10 céntimos de euro por bolsa de plástico.”

- En primer lugar intervino la Sra. Selina Robles García, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que en este caso su grupo se iba a abstener, porque si bien el controlar el uso de las bolsas de plástico es un problema que requiere una solución, por muy reciclables que sean, la moción hace mención a un anuncio del establecimiento del cobro y su grupo cree que mientras que esto no sea una medida que se vaya a llevar a cabo, que esté establecida y sobre la que podamos opinar, su grupo no se va a pronunciarse al respecto.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, D. Joaquín Gómez Mena, quién dijo que las cuentas que ha hecho el P.P. para elaborar esta propuesta no coinciden con las que se han hecho desde el Ministerio de Medio Ambiente y algunas asociaciones no gubernamentales. Lo lógico es que esta medida no le cueste a nadie, con el cobro de la bolsa de plástico se trata de que cuando vayamos al supermercado llevemos nuestra propia bolsa, y además tan sólo se cobrarían aquellas bolsas que fueran de plástico no biodegradable. También habría que señalar que tan sólo reciclamos apenas un 10 %, lo que implica una emisión de gases de efecto invernadero bastante considerable. Con esta medida del gobierno andaluz se cumple aquello de que quién contamina paga, y por otro lado, ya hay países europeos que han puesto esta medida en marcha y les ha funcionado bastante bien. Por último dijo que ya hay una cadena de supermercados con capital andaluz que está en el proceso de reducir el uso de las bolsas de plástico y tiene constancia de que otros grandes supermercados también van en esa misma línea, con lo cual esto es el futuro y votar a favor de esto es ir contra corriente.

- Por último intervino la Sra. Carmen García Carreras quién dijo que si I.U.LV-C.A. se va a abstener ahora porque aún no se ha puesto en marcha la medida, es precisamente ahora cuando hay que oponerse a la medida para que nunca llegue a ponerse en marcha. Dirigiéndose al Concejal-Delegado de Medio Ambiente dijo que en definitiva la medida del gobierno andaluz es una medida recaudatoria sobre los consumidores y esa medida debería de recaer sobre los fabricantes o comerciantes y no sobre los consumidores que en definitiva vamos a tener que pagar un impuesto más.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del grupo P.S.O.E., siete a favor del grupo P.P. y una abstención del grupo de I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha proposición.

\* Previa declaración y aceptación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se trataron los siguientes asuntos:

#### **11.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Vista la petición de la Universidad de Jaén en relación con el futuro uso de los edificios actualmente destinados a Escuela Politécnica de Linares, sitios en la C/ Alfonso X El Sabio, los cuales dejarán de dedicarse al uso actual tras la construcción del nuevo campus universitario, lo cual ha supuesto un gran desembolso económico, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Que por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo se proceda a iniciar los trámites para Modificación Puntual del P.G.O.U. de Linares, para que dichos edificios, o los terrenos, a la vista de la innecesariedad de su destino público, y teniendo en cuenta la mejora para el bienestar de la población, permitan destinarse a usos públicos o de interés social, viviendas de protección oficial.

**SEGUNDO:** Al tratarse de una modificación que afecta a equipamiento el citado expediente se someterá al dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-7 DEL P.G.O.U. DE LA CIUDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística del Sector NPR-7, del Plan General de Ordenación Urbana, formulado por la Empresa "M&K, Ingeniería Civil, S.L.", correspondiente a terrenos situados al Sur del núcleo urbano, en el sitio de “Zambrana”, flanqueados por el Cementerio al Oeste, la Carretera N-322 al Sur, la barriada de La Florida al Norte, y las barriadas de La Paz y Colonia El Sol al Este; con una superficie de 549.492 m<sup>2</sup>.

Con fecha 14 de Mayo de 2008 se presenta en el Ayuntamiento la documentación formulada por la indicada empresa "M&K, Ingeniería Civil, S.L.", siguiendo las instrucciones de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE/1 del citado Plan Parcial, relativa a la Modificación Núm. 1 del mismo, que tiene por objeto ligeras modificaciones en la ordenación urbanística vigente sobrevenidas por los resultados de la



investigación arqueológica realizada, que determina la necesidad de conservar el Patrimonio Arqueológico encontrado y que obliga a reajustar la ordenación inicial.

La citada Modificación del Plan Parcial cuenta con informe favorable de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento. Habiéndose emitido, asimismo, el preceptivo informe jurídico por el Departamento de Urbanismo. Y fue aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía dado el día 3 de Noviembre de 2009, habiéndose sometido a información pública en la forma legalmente prevista, sin que durante el correspondiente periodo se haya formulado alegación alguna.

Solicitado el preceptivo informe previsto en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emite en sentido favorable por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con las únicas advertencias de la eliminación en el documento de las referencias al Decreto 72/1992 y su sustitución por la normativa en vigor, y de que, de acuerdo con el art. 36.2.c)2ª) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía "*.

Solicitado éste, pues, se emite por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2010, Dictamen desfavorable. Si bien, presentada la oportuna documentación en contestación al mismo, se emite nuevo Dictamen, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2010, favorable al expediente tramitado.

Considerando, pues, que la competencia para la aprobación definitiva de la presente Modificación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los arts. 21.1.j) y 22.2.c), de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y por la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio. Con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, según se deduce, *a sensu contrario*, de lo dispuesto en el art. 47.3.i) de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 7 de Octubre de 2010.

Procede, a juicio de esta Concejalia-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

## A C U E R D O S

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector NPR-7 del P.G.O.U., que tiene por objeto:

- Como consecuencia de los hallazgos arqueológicos que por su relevancia son necesarios mantener in situ y proteger, incorporándolos al Patrimonio Histórico, el cambio de uso de las anteriores manzanas 38 y 39 donde se encuentran ubicados los restos arqueológicos, por la manzana núm. 45, sin cambios en la edificabilidad total del Sector.
- El cambio del destino final de la manzana 58 sin modificar su uso, para ubicar la necesaria subestación eléctrica.

- La no concreción del uso pormenorizado de los equipamientos privados con aprovechamiento lucrativo que se ceden a Ayuntamiento en virtud del P.A.U.
- El reajuste de las edificabilidades y número de viviendas entre manzanas, para que no pierda aprovechamiento neto.
- La reubicación de las parcelas destinadas a infraestructuras de servicios (Centros de Transformación).
- Una nueva redacción y matización de algunas normas urbanísticas del Plan Parcial para ajustarlas a las anteriores necesidades y mejorar las posibilidades edificatorias del sector adaptándolas a las mismas, materializando sin lugar a incertidumbre su adaptación a las correspondientes del P.G.O.U.

**SEGUNDO:** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registros de Instrumentos Urbanísticos tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, y en el Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo de quince días desde la adopción, en su caso, de la misma.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Por la Sra. Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., se hizo un ruego en el sentido de que al coincidir la celebración de este Pleno con el salvamento de los 33 mineros en Chile y al tener nuestra ciudad un pasado minero, su grupo cree conveniente redactar un texto de apoyo y solidaridad para estas personas, celebrando que esta misión haya llegado a feliz término y para que con esto se consigan unas mejoras laborales, ya que se han utilizado medidas del siglo XXI para rescatar a estas personas que estaban trabajando como en el siglo XIX.

En consonancia con este ruego, a continuación se dio lectura de una resolución del Pleno del Ayuntamiento de Linares en solidaridad con los 33 mineros rescatados en Chile, que dice:

“Los grupos municipales de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, reunidos en el Pleno del Ayuntamiento de Linares celebrado el Jueves 14 de Octubre de 2010, acuerdan por unanimidad, trasladar su solidaridad a los treinta y tres mineros y a sus familias rescatados después de permanecer a seiscientos veintidós metros bajo tierra durante sesenta y nueve días en la Mina San José, en Chile. La ciudad de Linares, con pasado minero, se felicita porque el accidente laboral sufrido por estos trabajadores termine sin que haya que lamentar ninguna pérdida irreparable.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento confía en que una vez finalizado el rescate e investigadas las causas del derrumbe y determinadas las responsabilidades, el Gobierno chileno junto con los agentes sociales implicados tomen las medidas oportunas para mejorar las condiciones laborales de los mineros que han sido rescatados con medidas y tecnologías del siglo XXI, pero que sus condiciones de trabajo son más propias del siglo XIX.

Dar traslado de este acuerdo a la Embajada de Chile en España y a los familiares de los 33 mineros rescatados.”

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.